



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-42921218-GDEBA-DGAMAMGP - BORGEAT S.A Levantamiento

VISTO el expediente EX-2023-42921218-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, la Disposición N° 1252/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección C00009556/7, en fecha 11 de octubre de 2023 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden N° 3, se fiscalizó el establecimiento de la firma BORGEAT S.A (CUIT 30-71003585-3), sito en calle Arnoldi N° 970, de la Localidad y Partido de San Fernando, cuyo rubro es forja de hierro y acero, imponiéndose la medida de clausura preventiva sobre el aparato sometido a presión (pulmón de aire comprimido), todo ello en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 inciso (ii) del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la referida clausura preventiva fue convalidada por DISPO-2023-1252-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 13 de noviembre de 2023, obrante en el orden N° 14;

Que, conforme Actas de Inspección C13342/3, en fecha 11 de abril de 2024, que luce adunada como ACTA-2024-12527673-GDEBA-DFIMAMGP, obrante en el orden N° 24, se verificó el estado actual de funcionamiento de la planta en el marco de lo establecido en la normativa ambiental vigente;

Que mediante IF-2024-12635733-GDEBA-DPCYFMAMGP vinculado en el orden N° 27-intervino el Área Técnica con incumbencia, concluyendo lo siguiente: “(...) *se entiende puede gestionarse el levantamiento de la clausura parcial de la firma BORGEAT S.A., CUIT 30- 71003585-3, de rubro “Forja de hierro y acero”, sita en calle Arnoldi N°970 de la localidad y partido de San Fernando, medida que recayó sobre*

un equipo sometido a presión (pulmón de aire). Se considera debe intimarse a la firma, en un lapso de sesenta (60) días, a: 1- Finalizar con la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) -Fase 1, ante esta Autoridad. Dto. 531/19 reglamentario de la Ley 11459. 2- Adecuar la gestión de los residuos especiales, conforme Ley 11720, Dto. 806/97. 3- Presentar cronograma de realización de los ensayos de EVU, según lo establecido en el Apéndice 2 de la Resolución 231/96 modificado por el art 28 de la Resolución 1126/07, del recipiente identificado como 11056 (EX[1]2024-00344895-GDEBA-DGAMAMGP) (...);

Que consecuentemente, en fecha 13 de mayo de 2024, bajo el orden N° 29, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante PV-2024-16387798-GDEBA-DPCYFMAMGP, determino: “(...) El día 11 de octubre de 2023 se inspeccionó el establecimiento de la firma BORGATE S.A., CUIT 30- 71003585-3, de rubro “Forja de hierro y acero”, sita en calle Arnoldi N°970 de la localidad y partido de San Fernando. Actas C009556/57, orden n° 3. En el relevamiento y en cuanto a los artefactos a presión, se observó un (1) pulmón de aire con ensayos vencidos el día 13/10/2022. Por lo expuesto en IF-2024-12635733-GDEBA-DPCYFMAMG ,se entiende puede gestionarse el levantamiento de la clausura parcial de la firma. Asimismo, deberá intimarse a la firma, en un lapso de sesenta (60) días, a: 1- Finalizar con la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) -Fase 1, ante esta Autoridad. Dto. 531/19 reglamentario de la Ley 11459. 2- Adecuar la gestión de los residuos especiales, conforme Ley 11720, Dto. 806/97. 3- Presentar cronograma de realización de los ensayos de EVU, según lo establecido en el Apéndice 2 de la Resolución 231/96 modificado por el art 28 de la Resolución 1126/07, del recipiente identificado como 11056 (EX2024-00344895-GDEBA-DGAMAMGP) (...);”;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Faltas Ambientales, en el marco de lo normado por las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria y de la Ley Provincial N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta por DISPO-2023-1252-GDEBA-DPCYFMAMGP, de fecha 13 de noviembre de 2023, sobre el establecimiento de la firma BORGATE S.A (CUIT 30-71003585-3), sito en calle Arnoldi N° 970, de la Localidad y Partido de San Fernando, cuyo rubro es forja de hierro y acero, medida impuesta sobre el aparato sometido a presión (pulmón de aire comprimido), todo ello en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 inciso (ii) del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N°

11.459.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la firma BORGÉAT S.A que deberá: 1- Finalizar con la Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) -Fase 1, ante esta Autoridad. Dto. 531/19 reglamentario de la Ley N° 11.459. 2- Adecuar la gestión de los residuos especiales, conforme Ley N° 11720, Decreto N° 806/97. 3- Presentar cronograma de realización de los ensayos de EVU, según lo establecido en el Apéndice 2 de la Resolución N° 231/96 modificado por el art 28 de la Resolución N° 1.126/07, del recipiente identificado como 11056 (EX2024-00344895-GDEBA-DGAMAMGP). Plazo: sesenta (60) días..

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.